

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	6	Un mes.	4
Trimestre.	18 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	36 50	Seis meses.	22 50
Un año.	73	Un año.	45

Número vuelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 20 de Septiembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial de Córdoba

CONTADURÍA

Circular núm. 2399

Determinándose en el art. 27 de la ley de 30 de Junio de 1898 que los Alcaldes y Concejales sólo son responsables con sus bienes propios de los descubiertos por contingente provincial, cuando distraigan los fondos recaudados o no acordasen a su debido tiempo los medios legales de recaudación, se requiere por la presente a todos los Ayuntamientos deudores por el tercer trimestre de sus cuotas por el ejercicio de 1905, que se consignen en el siguiente estado, para que subsanen en término de un mes las faltas en que hayan podido incurrir, en evitación de que les sea exigida la responsabilidad personal, con arreglo al artículo 45, letra G de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Córdoba 16 de Septiembre de 1905.

—El Presidente, Manuel González.

Débitos de los Ayuntamientos de esta provincia por contingente provincial del tercer trimestre de 1905, liquidados al 13 de Septiembre de 1905.

CONTINGENTE

	Pesetas.
Adamuz	3.004 89
Aguiar	10.172 64

Almedinilla	997 66
Almodóvar	1.651 37
Añora	419 51
Buena	8.328 83
Belalcázar	2.507 70
Benaméjil	2.154 08
Blázquez	311 29
Bujalance	6.951 83
Cabra	10.065 31
Cañete de las Torres	2.010 36
Carcabuey	2.018 98
Carlota	1.807 32
Castro del Río	6.917 30
Córdoba	46.103 44
Doña Mencía	1.414 65
Encinas Reales	948 49
Espejo	2.603 27
Fernán Núñez	2.614 97
Fuente la Lancha	100 85
Fuente Obejuna	3.293 84
Fuente Tójar	459 43
Granjuela	264 86
Guadalcázar	791 96
Guijo	216 44
Hinojosa del Duque	4.180 87
Hornachuelos	3.118 53
Iznájar	1.849 76
Lucena	17.448 14
Luque	2.058 81
Montalbán	1.348 06
Montemayor	1.848 68
Montilla	11.306 64
Montoro	1.096 94
Monturque	911 10
Nueva Carteya	579 40
Obejo	493 52
Palenciana	748 81
Palma del Río	5.050 93
Pedro Abad	923 03
Posadas	2.119 06
Pozoblanco	3.220
Priego	5.904 03
Puente Genil	6.545 67
Rambla	4.350 57
Rute	4.224 10
San Sebastián	340 50
Santaella	4.133 40
Santa Eufemia	577 01

Valenzuela	983 57
Valsequillo	361 42
Victoria	527 28
Villa del Río	1.577 66
Villafraña	1.559 78
Villaharta	121 11
Villanueva del Rey	957 83
Villarralto	331 51
Villaviciosa	1.442 39
Viso	1.485 26
Zaheros	944 38

212.792 12

Córdoba 16 de Septiembre de 1905.
—El Presidente, Manuel González.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2390

Número del expediente 5.829

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Tirado Román, vecino de Pedroche, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Septiembre de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Rafael*, de mineral plomo y otros, sita en el término de Pedroche y sitio conocido por el Llano, en haza titulada de Antonio Frutos, hoy propiedad de don Joaquín Gallardo, lindando con terrenos de la Capellanía de las Capitanas y con terrenos de don José Conde Moya; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra a unos 20 metros de una lastra de piedra de grano, al N. de esta y a unos

40 metros del camino que conduce de Pedroche a La Calera. Desde dicho punto de partida con dirección NO. se medirán 100 metros, colocándose la primera estaca; de esta al Sudeste 400 y segunda; de esta al Sudeste 200 y tercera; de esta al Nordeste 1.000 y cuarta; de esta al Noroeste 200 y quinta, y de esta a la primera 600 metros, quedando cerrado el rectángulo de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Septiembre de 1905.
—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 2390

Número del expediente 5.830

Hago saber: que por don Antonio Tirado Román, vecino de Pedroche, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 14 de Septiembre de 1905, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *San Francisco*, de mineral plomo y otros, sita en el término de Pedroche y sitio conocido por Almagrera, propiedad de don Joaquín Gallardo, lindando por todos rumbos con don Joaquín Blasco Henestrosa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Septiembre de 1905, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra a unos 80 metros al S. de la fuente nombrada El Cuervo. Desde este punto de partida con dirección al N. se medirán 100 metros y primera estaca; de esta al O. 400 y segunda; de esta al S. 200 y tercera; de esta al E. 1.000 y cuarta; de esta al N. 200 y

quinta, y de esta á la primera 600 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Septiembre de 1905.
—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

VALSEQUILLO

Núm. 2389

Don Venancio Cano Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se convoca á los vecinos de esta localidad para que en los días del 17 al 30 del actual, comparezcan en estas Casas Consistoriales á celebrar conciertos gremiales voluntarios con este Ayuntamiento, para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á este pueblo y sus recargos correspondientes durante el ejercicio de 1906.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento á lo que dispone el art. 258 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Valsequillo 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Venancio Cano.—P. A. S.: El Secretario, Pedro A. Soriano.

CORDOBA

Núm. 2400

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebración de la oportuna subasta para contratar el servicio de cobranza y colocación de sillas en los paseos de esta capital, queda expuesto al público en el negociado respectivo de la Secretaría municipal por término de diez días, contados desde el de mañana, el pliego de condiciones referente al mencionado servicio; advirtiéndose que terminado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación que se produzca contra el mismo.

Córdoba 18 de Septiembre de 1905.
—J. García Martínez.

MONTORO

Núm. 2392

En cumplimiento del art. 84 del reglamento de 28 de Mayo de 1896 se convoca á los gremios que con expresión del día y hora á continuación se expresan, para que concurran á estas Casas Consistoriales al objeto de constituirse y designar el Síndico ó Síndicos y clasificadores correspondientes á cada uno.

Taberneros, á las diez del día 25 del corriente mes.

Aceite y vinagre, á las diez del día 26 del corriente mes.

Para que los industriales asistentes

tengan derecho á tomar parte en las deliberaciones del gremio, es indispensable que con arreglo al 2.º párrafo del art. 86 del citado reglamento, acrediten en el acto con el recibo del último trimestre vencido estar al corriente del pago de sus cuotas y exhiban además la cédula personal.

Montoro 18 de Septiembre de 1905.
—José Lara.

Núm. 2393

Terminados los trabajos de la formación del padrón de carruajes de lujo para el próximo año de 1906, quedan de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, donde los interesados pueden examinarlo y presentar por escrito las observaciones que á su derecho convengan.

Montoro 18 de Septiembre de 1905.
—José Lara.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2401

Don Pedro Rostro Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que presentado el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1906, con su correspondiente memoria y censura del Regidor Síndico, este Ayuntamiento, en sesión del 17 del mes actual, acordó quede de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente de inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen.

Santa Eufemia 18 de Septiembre de 1905.—Pedro Rostro.

POZOBLANCO

Núm. 2402

La Junta municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del actual, ha acordado como medio para hacer efectivo el cupo de consumos señalado á esta villa en el año próximo, intentar el encabezamiento gremial por el grupo de granos, y al efecto, conceder un plazo de quince días para oír proposiciones á los gremios.

Lo que se hace público para general conocimiento, previniendo que transcurrido expresado plazo sin resultado, se intentará el arriendo á venta libre de las especies que comprende la sección de granos.

Pozoblanco 18 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Cejudo.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2403

Don Juan Antonio Rodríguez Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que á los treinta días de la fecha de este anuncio, ó sea el 17 de Octubre próximo venidero, tendrá lugar en esta casa Capitular, de once á doce de la mañana, la subasta para el arriendo del arbitrio municipal sobre puestos en plaza y vía pública, sirviendo de tipo para la misma la suma de 4.000 pesetas.

El arrendamiento comprenderá todo el año natural de 1906, bajo las condiciones consignadas en el pliego

que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Los licitadores deberán acreditar haber consignado en la Depositaria del Ayuntamiento el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, presentando además su cédula personal.

La fianza que habrá de prestar el rematante será el importe en metálico de dos mensualidades ó garantía personal á satisfacción del Ayuntamiento, otorgándose en todo caso la correspondiente escritura pública.

El importe del remate se ingresará por mensualidades anticipadas en los cinco primeros días de cada uno de los meses del contrato, y será obligación del rematante satisfacer los gastos del expediente de subasta y formalización del contrato, así como los derechos de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

No se admitirá proposición que no cubra el tipo señalado y caso de no presentarse ninguna se celebrará nueva subasta á los cinco días siguientes, con rebaja del 10 por 100 del cupo señalado para la primera.

Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y se presentarán media hora antes de la señalada para el remate, redactadas en la forma siguiente:

Modelo de proposición

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, hace presente que informado del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio sobre puestos en plaza y vía pública por todo el año de 1906, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el referido arbitrio la cantidad de pesetas, (con signándose en letra.)

(Fecha y firma)

Castro del Río 18 de Septiembre de 1905.—Juan A. Rodríguez.

HORNACHUELOS

Núm. 2404

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose aparecido el día 2 del corriente mes en la dehesa de las Piedras, propiedad del señor Conde de San Bernardo, una becerra cuyas señas al final se expresan, se anuncia al público para que la persona que la crea de su propiedad se presente en esta Alcaldía dentro del plazo de quince días, á contar desde el 14 del actual en que se dió parte de dicha becerra, acompañada de los justificantes necesarios que acrediten su legítima pertenencia, y caso de que nadie se presente á reclamarla, tendrá lugar la subasta el día 3 del próximo mes de Octubre, en estas Casas Consistoriales, de diez á diez y media de su mañana, bajo el tipo de tasación que figura en el expediente y con sujeción á lo que determina el reglamento de 24 de Abril del año que rige, sobre venta de reses mostrencas.

Hornachuelos 15 de Septiembre de 1905.—Federico García.

Señas que se citan

Edad de cinco á seis meses, pelo colorado, la oreja derecha rasgada y un sacabocado por detrás, la izquierda dos sacabocados, uno por delante y otro por detrás y sin hierro alguno.

FUENTE TOJAR

Núm. 2415

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero último, ha acordado, en cumplimiento á lo ordenado, que se proceda á la confección del Registro fiscal de edificios y solares, de este término municipal, por carecer de dicho documento, y, al efecto, se previene que todos los propietarios, administradores ó encargados que poseen edificios ó solares en este término, deberán cumplimentar las siguientes prevenciones:

1.ª Acusarán recibo de las relaciones juradas que reciban para la formación del Registro fiscal.

2.ª Que no omitan ningún detalle ó circunstancias relativas á las fincas en dichas relaciones.

3.ª Que consignen en la misma la verdadera riqueza de la finca, pues en otro caso incurrirá en responsabilidad por defraudación, una vez probada la ocultación.

4.ª Cada edificio ó solar será objeto de una sola relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una sola hoja.

5.ª Dentro del improrrogable plazo de quince días, á contar desde el siguiente en que les hayan sido entregadas las hojas declaratorias, vienen obligados á llenarlas y entregarlas á los agentes de mi autoridad, encargados de recogerlas.

Lo que esta Alcaldía hace público para que llegue á conocimiento de todos los interesados, y con el fin de evitarles las correspondientes responsabilidades, en el caso de infringir algunas de las anteriores prevenciones.

Fuente Tojar 17 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Manuel Abalos.—El Secretario, Juan María de la Barrera.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2386

Don José Vialba Martos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en el juicio ordinario de mayor cuantía incoado en este Juzgado por el Procurador don Francisco Quesada Morales, en nombre de doña María del Rosario Rodríguez Sánchez y don José Sánchez Echevarría, contra don Joaquín, don Manuel y doña Ana Sánchez Galindo, doña Justa Lignes y Bardagi ó sus sucesores legales de todos ellos, don Enrique Cerrillo Pérez ó quien represente la memoria de once misas que anualmente han de celebrarse en la parroquia de El Carpio, sobre cancelación de ciertos gravámenes que pesan sobre la finca llamada de San

Cristóbal, del término de Adamuz, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, así como su publicación, a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Montoro á treinta de Agosto de mil novecientos cinco; vistos por el señor don José Villalba y Martos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos por doña María del Rosario Rodríguez Sánchez, vecina de Cien pozuelos, de treinta y cuatro años de edad, soltera y dedicada á sus labores, don José Sánchez Echevarría, vecino de Albaida, propietario y mayor de edad, contra don Joaquín, don Manuel y doña Ana Sánchez Galindo, doña Justa Lígues y Bardagi ó sus sucesores legales de todos ellos y contra don Enrique Cerrillo Pérez ó quien represente la memoria de once misas que anualmente han de celebrarse en la parroquia de El Carpio, siendo representados los demandantes por el Procurador don Francisco Quesada Morales y defendidos por el Letrado don Alfredo Rey Heredia, y estando constituidos los demandados en rebeldía, versando este litigio sobre cancelación de gravámenes; y

Fallo: que debo declarar y declaro prescritos y sin ningún valor ni fuerza legal los gravámenes que pesan sobre la finca de olivar nombrada de San Cristóbal, término de Adamuz, que aparecen en el certificado del Registro de la propiedad de este partido en la forma siguiente:

Primera. Un censo enfiteutico, su capital veinte mil pesetas y seiscientas de réditos anuales, impuesto por don Francisco María de Lara, vecino que fué de Bujalance, á favor de don Joaquín, don Manuel y doña Juana Sánchez Galindo, vecinos de Arahal, y representados por don Juan José Arias de Reina y Sánchez, según resulta de la escritura otorgada en la villa de Adamuz á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve ante el Escribano don Antonio Pérez Santofimia y de su copia se tomó razón al folio cuarenta del libro cuarenta y dos antiguo, de cuyo capital se adjudicaron por terceras partes á don José, doña María del Rosario y doña María de los Dolores Sánchez Rodríguez, dos mil trescientas sesenta y una pesetas doce céntimos, de ellas once mil seiscientas sesenta y seis con sesenta y siete correspondientes á la doña Juana Sánchez Galindo y las seiscientas noventa y cuatro con cuarenta y cinco restantes pertenecían á su hermano don Joaquín por legado que á los hermanos Sánchez Rodríguez les hizo el don Juan José Arias de Reina y Sánchez, según aparece de la escritura otorgada en la villa de Arahal á dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco ante el Notario don José Salvago y García de Soria, inscrita su copia á los folios ciento tres y ciento noventa y siete de los tomos diez y nueve y veinte y ocho de Adamuz, fincas números mil trescientos noventa y nueve y mil

ochocientos noventa y nueve, inscripciones terceras; habiéndose consolidado la parte respectiva al don José Sánchez Rodríguez por confusión de derechos, según resulta de la escritura otorgada en la villa de Adamuz á ocho de Junio de mil ochocientos noventa, ante el Notario de Villa del Río don Melchor de Osuna, inscrita su primera copia al folio ciento sesenta y siete del tomo sesenta y cuatro de Adamuz, finca número tres mil trescientos setenta y uno, inscripción primera

Segunda. Una memoria de once misas rezadas que anualmente han de decirse en la parroquia de la villa de El Carpio por la intención de don Miguel Sánchez Narváez sin que conste la fecha de su imposición ni ningún otro antecedente, cuya carga se refiere como vigente en los asientos de dicha finca, tanto de los antiguos como de los modernos libros.

Tercera. Sobre una cuarta parte de la finca de que se trata que correspondió á doña María Josefa Lara Robles una hipoteca constituida por esta á favor de doña Justa Lígues y Bardagi, vecinas de Bujalance, por novecientas treinta pesetas que le adeudaba por alquiler de cierta finca que aquella llevó en arrendamiento y cuya suma se obligó á pagar ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos en Carnaval de mil ochocientos setenta y dos, otra igual suma en San Juan del mismo año, ciento cincuenta y tres pesetas con setenta y cinco céntimos en Carnaval de mil ochocientos setenta y tres ó iguales sumas en los mismos días de los tres años siguientes, según resulta en la escritura otorgada en Bujalance á cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y dos ante el Escribano don Pedro de Herrera, inscrita su copia al folio ciento dos de antedicho tomo diez y nueve de Adamuz, finca número mil trescientos noventa y nueve, inscripción segunda; cuyo crédito se adjudicó á don Miguel Valverde y Méndez, vecino de Sevilla, en parte de pago de sus derechos por fallecimiento de la doña Justa, según aparece de un testimonio expedido en Bujalance á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro por el Notario don Francisco Aguado é inscrito al folio ciento cinco de antedicho tomo y número, inscripción cuarta, condenando á los demandados don Joaquín, don Manuel y doña Ana Sánchez Galindo, doña Justa Lígues y Bardagi y don Enrique Cerrillo Pérez ó quien represente la memoria de once misas que anualmente han de celebrarse en la parroquia de El Carpio ó á quien en la actualidad representen sus derechos y acciones á que estén y pasen por tal prescripción; publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid y luego que sea firme librese mandamiento por duplicado y con los insertos necesarios para que lleve á efecto la cancelación de los mismos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—José Villalba.—Publicación.—Leida, dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública de este día y por ante mí el Escribano. Montoro treinta de Agosto de mil novecientos cinco.—Juan Fernández.

Lo inserto con acuerdo á la letra con sus originales de que el actuario que refrenda da fé. Y mediante á que los demandados don Joaquín, don Manuel y doña Ana Sánchez Galindo, doña Justa Lígues y Bardagi ó sus sucesores legales de todos ellos y don Enrique Cerrillo Pérez ó quien represente la memoria de once misas que anualmente han de celebrarse en la parroquia de El Carpio se hallan constituidos y declarados en rebeldía se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco.—José Villalba.—El actuario, Juan Fernández.

RUTE

Núm. 2410

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en expediente posesorio que se tramita en este Juzgado á instancia de don Domingo García Viso, sobre acreditar y que se inscriba á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión, entre otras fincas, de una casa, sita en la calle del Prado, del partido de Zambra, de este término municipal, marcada con el número diez y ocho, lindera por la derecha entrando con casa de Juan Antonio Redondo; izquierda la de Antonio María Henares, y espalda la carretera de Rute á Lucena; está libre de cargas y vale cuatrocientas pesetas, ignorándose su extensión superficial; la adquirió por contrato privado de Nicolás Puerto Morante en el año mil novecientos dos; ha recaído nota de suspensión á la inscripción pretendida por hallarse el defecto de re-utar del Registro inscrita dicha finca urbana á nombre de José del Castillo Ortiz, y mediante á haber fallecido éste, á instancia del interesado se ha acordado, en providencia de hoy, librar el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el cual se cita á los herederos del expresado José del Castillo Ortiz y á sus hijos Juan, Ramona y Francisco Castillo Cárdenas, cuyo paradero se ignora, así como también á las personas que se crean con derecho al inmueble que antes se describe, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en dicho periódico oficial, comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan por conveniente; apercibiéndolos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Rute á catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.—

Juan de Dios Cuenca Romero.—De su orden, Maximino L. Hernando.

Núm. 2409

Don Juan de Dios Cuenca Romero y Uclés, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dos caballerías mulares, que en la noche del día ocho del actual, y como á las once de la misma, le han sido hurtadas á Camilo Carrillo Moreno, vecino de Iznájar, domiciliado en el partido «Arroyo de Priego», del término municipal de dicha villa de Iznájar, cuyas señas de aludidas caballerías son: una mula, de tres á cuatro años, mediana, de pelo negro, algo chata de cabeza, sin hierro ni otra seña, y una muleta, de un año, pelo negro, mohina, algo corta de agujas, delgada del pescuezo y con la culata redonda, las que, caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado, así como las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, á las que se conducirán con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido.

Dado en Rute á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—Juan de Dios Cuenca Romero.—El Escribano, Maximino L. Hernando.

LLERENA

Núm. 2408

Don José Tellería y Urriola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de veinte y siete cartuchos de dinamita de segunda y doscientas ochenta y dos cápsulas triples, cuyas materias explosivas fueron sustraídas en la noche del dos al tres del actual de la mina llamada «Apolo», sita en término municipal de Berlanga, de la propiedad de los excelentísimos señores Condes de Romanones y Mejorada y don Celestino Martínez, y caso de ser habidos, que se remitan á este Juzgado juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se instruye.

Dada en Llerena á trece de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Tellería.—P. S. M., Luis Fernández.

BUJALANCE

Núm. 2384

Don José María Gutiérrez Répide, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca de un caballo, con dos años de edad, entero, color bajo, alzada un metro treinta y cinco centímetros, zarco del derecho, raza española, marca J. M. en la nalga derecha y el águila de la Compañía aseguradora «El Fénix»

Agrícola en la nalga izquierda, propio del vecino de esta ciudad don Juan Moreno Zurita, que desapareció en la madrugada del día catorce del actual del cortijo denominado «Almacenes», término de Cañete de las Torres, en ocasión en que estaba pastando en unión de otras caballerías y trabado con la de esparto, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, procediendo también a la averiguación y captura, en su caso, del autor ó autores del hecho, que igualmente serán puestos a mi disposición con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance á diez y seis de Septiembre de mil novecientos cinco. —José María Gutiérrez.—El actual, Licenciado Rafael Perujo.

CORDOBA

Núm. 2397

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y de la de Sevilla, á los procesados Angel Romero Martínez, de veinte y cinco años, jornalero; Antonio Rodríguez Martínez, de quince años, cordelero; Juan Peña de la Daga, de doce años, espartero; Fernando Mateo Moler, de diez y siete años, tonelero, y Manuel Martín y Martín, de doce años, jornalero, todos solteros y vecinos de Sevilla; para que comparezcan ante este Juzgado con el fin de evacuar las diligencias acordadas en el sumario que contra los mismos se instruye por delito de estafa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan ordenar se practiquen diligencias para la busca, detención y presentación de dichos procesados.

Dada en Córdoba á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cinco. —Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, Antonio Ravé del Castillo.

POSADAS

Núm. 2388

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se cita y llama á un individuo desconocido, vestido con traje oscuro, sombrero del mismo color, de estatura regular, fornido, moreno, de unos treinta años de edad y que vive en el Pedroso, el cual viajó sin billete en el tren mixto ascendente del diez y seis de Agosto último, desde Tocina á Almodóvar del Río, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Sevilla, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, al objeto de prestar la

oportuna declaración; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en la busca y captura de dicho individuo,

y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en la prisión preventiva de esta villa, con las seguridades convenientes.

Dada en Posadas á diez y seis de Septiembre de mil novecientos cinco. —Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

Núm. 2394

AÑO DE 1905.

MES DE SEPTIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	2126 35	130 90	»	2257 25
2.º	Policia de seguridad.	458 66	41 66	»	500 32
3.º	Policia urbana y rural.	1875 53	187 60	»	2063 13
4.º	Instrucción pública.	351 25	»	»	351 25
5.º	Beneficencia.	1329 35	»	»	1773 50
6.º	Obras públicas.	231 75	1541 75	»	1329 35
7.º	Corrección pública.	280 02	»	»	280 02
9.º	Cargas.	11559 52	»	120 83	11680 35
10.º	Obras de nueva construcción	»	166 66	»	166 66
11.º	Imprevistos.	»	»	»	250
12.º	Resultas.	»	»	»	»
TOTALES.		18212 43	2318 57	120 83	20651 83

En Puente Genil á 1.º de Septiembre de 1905.—El Contador.

Dada cuenta en la sesión del 7 de Septiembre de la distribución de fondos que antecede, el Ilmo. Ayuntamiento acordó aprobarla en todas sus partes, entendiéndosele adicionados, y según su caracter, los pagos no efectuados en meses anteriores del ejercicio, en la proporción de los ingresos á realizar y á los efectos que determina la ley Municipal vigente, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903, así como la Real orden de 28 de Enero de igual año.

Puente Genil 8 de Septiembre de 1905.—El Secretario interino, Rafael Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, José María Sánchez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2388

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 2 del próximo Octubre, á las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Septiembre de 1905. El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Luque.—Con mi conocimiento: El Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Relaciones juradas

y demás documentos para el padrón del Registrn fiscal.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Libros é impresos

para Juzgados municipales.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana.

Imp. del Diario de Córdoba.